

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha diez de mayo de dos mil diez, la Organización de los Estados Americanos y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebraron un convenio marco de colaboración con el objeto de realizar diversas actividades y programas para promover una cultura política sustentada en la tolerancia y la democracia, mismas que, entre otras, consistirán en intercambios de personal para realizar trabajos inherentes a dichos organismos.

CONSIDERANDO:

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 114 y 116, párrafos 1 y 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivo, entre otros, el promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, de conformidad a lo estipulado en el artículo 115, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de

velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, dicho consejo tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con el objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribuciones, entre otras, representar al instituto electoral con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DEL SECRETARIO EJECUTIVO. Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 143, párrafo 2, fracciones I y X del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Que, la Organización de los Estados Americanos es una organización internacional panamericanista con el objetivo de ser un foro político para el diálogo multilateral y la toma de decisiones de ámbito americano. Trabaja para fortalecer la paz y seguridad, consolidar la democracia, promover los derechos humanos, apoyar el desarrollo social y económico y promover el desarrollo sostenible en América. En su accionar busca construir relaciones más fuertes entre las naciones y los pueblos del hemisferio.

Así mismo, la Organización de los Estados Americanos para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales:

- Afianzar la paz y la seguridad del Continente;
- Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención;

IEPC-ACG-197/12

- Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros;
- Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión;
- Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos;
- Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural;
- Erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio; y
- Alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros.

VI. DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO. Que tal como se dijo en el antecedente único del presente acuerdo, con fecha diez de mayo de dos mil diez, la Organización de los Estados Americanos y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebraron un convenio general de colaboración entre ambos organismos, con el objeto de realizar diversas actividades y programas para promover una cultura política sustentada en la tolerancia y la democracia, mismas que, entre otras, consistirán en intercambios de personal para realizar trabajos inherentes a dichos organismos

Así mismo, establecieron que para definir los proyectos particulares que surjan del convenio de colaboración en comento, ya sean propuestos por la Organización de los Estados Americanos o por este instituto electoral, en su caso, se deberán celebrar convenios específicos de colaboración, mismos que deberán autorizarse por el Consejo General.

VII. Con base en lo anterior y en razón de que resulta de interés para este organismo electoral el acompañamiento técnico en el proceso del uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica para las elecciones del primero de julio de dos mil doce, se somete a la consideración del Consejo General, para su aprobación, la celebración del convenio específico de colaboración en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

En ese sentido, se propone autorizar al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para suscribir el convenio en los términos referidos.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.881

Página 3 de 4

IEPC-ACG-197/12

PRIMERO. Se aprueba la celebración del convenio específico de colaboración para el acompañamiento al uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica en el Estado de Jalisco, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, con la Organización de los Estados Americanos, en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral, para suscribir el convenio referido en el punto que antecede.

TERCERO. Una vez formalizado el convenio antes referido, publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO** en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de junio de 2012.



**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.**

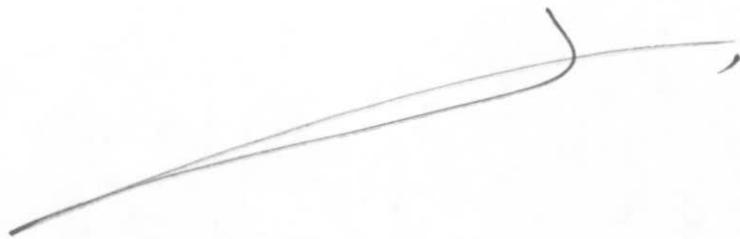


**MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.**



UB/B/SM

ANEXO

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke that curves upwards at the right end, followed by a small loop and a short vertical stroke.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized loop at the top, followed by a series of connected strokes that form a triangular shape at the bottom.

Se tomará en cuenta para el desarrollo de esta actividad a profesionales expertos de la región con experiencia en sistemas informáticos de otros países, incluyendo otros Estados miembros, con el fin de aprovechar las lecciones aprendidas en estas áreas.

La SG/OEA llevará a cabo el acompañamiento por medio de vías de cooperación horizontal, las contrataciones hechas para realizar este Acompañamiento Técnico se harán conforme a las normas y procedimientos administrativos de la SG/OEA.

7. Recursos Financieros

El IEPC Jalisco entregará a la SG/OEA los recursos financieros para cubrir todas las actividades relativas al Acompañamiento Técnico. El manejo de dichos recursos financieros se realizará conforme a las normas y procedimientos administrativos de la SG/OEA.

La SG/OEA brindará acompañamiento técnico a través de viajes de observación que tres expertos realizarán durante los simulacros y capacitaciones en torno al uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica en el Estado de Jalisco, previo y durante la jornada electoral del 1ro de julio de 2012.

El presupuesto total de este acompañamiento técnico es de US\$42.841*, de los cuales la SG/OEA contribuirá con US\$ 4.076 y el IEPC de Jalisco con US\$38.765. Los gastos se dividen en:

- Tres boletos aéreos para tres expertos a Jalisco, México.
- Viáticos para los tres expertos por 30 días cada uno
- Gastos de teléfono/fax: renta de celulares para expertos por los 30 días que
- Viajes locales para el desplazamiento de los expertos en el Estado de Jalisco

** Ver desglose de gastos en el presupuesto adjunto (Anexo I).*

8. Presupuesto

Se adjunta el presupuesto que incluye los recursos humanos y materiales necesarios para llevar adelante el Acompañamiento Técnico objeto del presente convenio específico.

9. Cronograma

Actividad	Junio	Julio
Acompañamiento a los simulacros que serán realizados en el marco del proceso electoral.	X	

Acompañamiento al proceso de capacitación a los diversos actores y ciudadanos que participarán el proceso electoral local.		X	
Acompañamiento técnico la jornada electoral del 1ro de julio			X

10. Dependencias de cada una de las Partes que ejecutarán las actividades relativas al Acompañamiento Técnico objeto del presente convenio específico:

Por la SG/OEA:

Departamento para la Cooperación y Observación Electoral
Sección de Cooperación Técnica Electoral

Por IEPC Jalisco:

Presidencia.
Dirección General Ejecutiva.
Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
Dirección de Organización, Geografía y Estadística Electoral.

11. Coordinación y notificaciones:

La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este Acuerdo, es el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría de Asuntos Políticos (SAP), y su titular es el señor Pablo Gutiérrez, Director del DECO. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho funcionario a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Pablo Gutiérrez, Director, Departamento para la Cooperación y Observación Electoral
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel. (1-202) 458-6185
Fax: (1-202) 458-6250
Correo electrónico: PGutierrez@oas.org

Plantilla Estándar de Presupuesto de Proyectos de la OEA (Versión 2)

1. Esta plantilla sirve de guía a los directores de proyectos y oficiales administrativos de la OEA en la elaboración de los presupuestos que se presentarán a la Comisión de Evaluación de Proyectos, SAF, y posteriormente a los donantes.
2. La Plantilla Estándar de Presupuesto de Proyectos de la OEA busca vincular los productos a los recursos financieros. Por defecto, el modelo de presupuesto incluye 5 espacios para productos incluyendo: 5 actividades por producto y 5 recursos por actividad. En la parte inferior del presupuesto, se muestran líneas adicionales, para incluir el costo de contingencia (opcional), y el costo mandatorio de Recuperación de Costos Indirectos (ICR). Adicionalmente, se incluye una sección para ingresar hasta 4 fuentes de financiamiento.
3. Aunque las fórmulas predefinidas, el diseño y las opciones de la plantilla de presupuesto pueden ser manipuladas, SAF y DPCE recomiendan, que en todo momento, el oficial administrativo que prepara el presupuesto tenga experiencia avanzada en el uso de MS Excel. Es responsabilidad del área asegurarse que todos los números presentados sumen.

Consejos para preparar el Presupuesto de un Proyecto:

Usar las directrices de la OEA (ejemplo, Manual Financiero de Acuerdos de Fondos Específicos).
Mostrar claramente cuánto dinero se necesita y cómo se va a utilizar.
El presupuesto debe incluir las fuentes (Ingresos) y la utilización (Gastos) de los recursos.
Las fuentes de financiamiento de fondos deben incluir los nombres de todos los donantes, incluyendo en particular aportes en especie de la OEA, montos recibidos o que se espera recibir.
Indicar el período cubierto por el presupuesto.
Asegurarse que se han incluido todos los gastos, como beneficios de nómina e impuestos sobre la renta.
Por último, asegurarse que todos los números presentados sumen.

Plantilla Estándar de Presupuesto de Proyectos de la OEA
(Versión 2)

Información de Contacto

Área:

Gerente del Proyecto:

Oficial Administrativo:

Control de Cambios

Fecha de revisión/presentado a:

DPCE SAF PEC Donante

Versión A

Versión B

Versión C

Versión D

Versión E

Acompañamiento al uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante una electrónica en el Estado de Jalisco, México para el proceso electoral del 1 de julio de 2012

Junio - Julio 2012

PRODUCTO(S)	ACTIVIDAD(ES)	RECURSO(S)	NOTA(S)	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	Contribución OEA en especies	Donante 1	Donante 2	Donante 3	Donante 4		
Informe de hallazgos y recomendaciones de las observaciones recogidas durante el acompañamiento técnico.	1.1 Acompañamiento técnico al IEPC mediante viajes de observación (3 expertos)	1.1.1 TICKETS AEROS- OEA	Tickets aéreos para tres expertos a México	3	1,200	3,600	-	3,600	-	-	-		
		1.1.2 PERDIEM - NO OEA	Per diem para tres expertos x 15 días cada uno	45	152	6,840	-	6,840	-	-	-	-	
		1.1.3 GASTOS TERMINALES	Gastos terminales para tres expertos	3	130	390	-	390	-	-	-	-	
		1.1.4 TELEFONO/FAX	Reventa de tres celulares para expertos	3	50	150	-	150	-	-	-	-	
		1.1.5 VIAJE LOCAL	Viajes al interior del país para 3 expertos	3	1,666	4,998	-	4,998	-	-	-	-	
		1.1.6 APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO - INTERNO	Porcentaje Especialista P4 (Salario \$11,061) 5% x 1 mes x \$554	1	554	554	554	-	-	-	-	-	-
		1.1.7 APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO - INTERNO	Porcentaje Director DECO (Salario \$16,091) 5% x 1 mes x \$805	1	805	805	805	-	-	-	-	-	-
TOTAL por Actividad 1.1						17,337	1,359	15,978	-	-	-		
1.2 Observar el proceso de capacitación que realizará el IEPC de Jalisco a los diversos actores y ciudadanos que participarán el proceso electoral local, dirigido específicamente a los capacitadores electorales y aquellos asistentes electorales y aquellos labores de funcionarios de mesas directivas de casillas. Observar si la capacitación cumple en enseñar cómo opera el sistema electrónico y cómo funcionarán las casillas con una electrónica.	1.2.1 PERDIEM - NO OEA	Per diem para tres expertos x 10 días cada uno	30	152	4,560	-	4,560	-	-	-	-		
	1.2.2 TELEFONO/FAX	Reventa de tres celulares para expertos	3	50	150	-	150	-	-	-	-		
	1.2.3 VIAJE LOCAL	Viajes al interior del país para 3 expertos	3	1,667	5,001	-	5,001	-	-	-	-		
	1.2.4 APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO - INTERNO	Porcentaje Especialista P4 (Salario \$11,061) 5% x 1 mes x \$554	1	554	554	554	-	-	-	-	-		
	1.2.5 APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO - INTERNO	Porcentaje Director DECO (Salario \$16,091) 5% x 1 mes x \$805	1	805	805	805	-	-	-	-	-	-	
TOTAL por Actividad 1.2						11,070	1,359	9,711	-	-	-		
1.3 Observar si se sigue con la aplicación del sistema electrónico por parte del IEPC de Jalisco durante el proceso electoral del 1 de julio existiendo mayor rapidez en la obtención y publicación de los resultados de la jornada electoral, así como también observar si a través de este sistema, se facilitan la comprobación de la identidad del elector, la emisión del sufragio, el escrutinio y los resultados.	1.3.1 PERDIEM - NO OEA	Per diem para tres expertos x 5 días cada uno	15	152	2,280	-	2,280	-	-	-	-		
	1.3.2 TELEFONO/FAX	Reventa de tres celulares para expertos	3	50	150	-	150	-	-	-	-		
	1.3.3 VIAJE LOCAL	Viajes al interior del país para 3 expertos	3	1,667	5,001	-	5,001	-	-	-	-		
	1.3.4 APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO - INTERNO	Porcentaje Especialista P4 (Salario \$11,061) 5% x 1 mes x \$554	1	554	554	554	-	-	-	-	-		
	1.3.5 APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO - INTERNO	Porcentaje Director DECO (Salario \$16,091) 5% x 1 mes x \$805	1	805	805	805	-	-	-	-	-	-	
TOTAL por Actividad 1.3						8,790	1,359	7,431	-	-	-		
TOTAL por Producto 1						37,196	4,076	33,120	-	-	\$		
SUB-TOTAL Costos Directos						37,196	4,076	33,120	-	-	\$		
Costos de Contingencia (3% de los costos directos)						994	-	994	-	-	-		
TOTAL Costos Directos						38,189	4,076	34,114	-	-	-		
Recuperación de Costos Indirectos (11% o 12% de la Contribución) *						4,652	-	4,652	-	-	-		
TOTAL Costo del Proyecto						42,841	4,076	38,765	-	-	\$		

* Recuperación de Costos Indirectos (ICR)

En cumplimiento con las Normas Generales de la OEA aprobadas por los Estados Miembros y de conformidad con la Orden Ejecutiva 07-01, emitida por el Secretario General de la OEA el 29 de mayo de 2007, la tasa de ICR se fija en un mínimo de 11% de las contribuciones (Estados Miembros) ó un mínimo de 12% (para otros donantes). ICR sufragará parcialmente los gastos incurridos por la administración de este acuerdo de subvención, incluyendo entre otros los siguientes productos y servicios: planificación, supervisión, revisión y evaluación de proyectos, movilización de recursos; marco de gestión financiera (i.e., manuales financieros, guías, directrices, capacitación); contratación de personal; en general, funciones administrativas de la Secretaría General; revisión jurídico-financiera de acuerdos; operaciones bancarias (ejemplo, recepción de fondos, conciliaciones bancarias); informes financieros, coordinación y representación de la auditoría externa, auditorías internas; configuración y gestión de cuentas, adquisición de bienes y servicios, registro y procesamiento de transacciones; instalaciones y servicios públicos; uso general de equipo y suministros de oficina (i.e., redes), etc.

TABLA DE RECURSOS MATERIALES

CODIGO	AGRUPACION POR CATEGORIA	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETO DE GASTO	DESCRIPCION OBJETO DE GASTO
1. CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE PRODUCCION EXTERNA Y ORGANIZACIONAL				
100	APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO - EXT	Informe	8	Contratos por Resultado
101	CAPACITACION	Evento	8	Contratos por Resultado
102	CONSULTORIAS para desarrollo organizacional	Contratación	8	Contratos por Resultado
103	CONSULTORIAS para producción externa	Contratación	8	Contratos por Resultado
104	ESTUDIOS	año / unidad org	9	Otros Costos
105	GASTOS DE HOSPITALIDAD	Contratación	9	Otros Costos
106	HONORARIOS DE MIEMBROS DE COMISIONES	año / unidad org	9	Otros Costos
107	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS DE PRODUCCION EXTERNA	año / unidad org	9	Otros Costos
108	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES DE DESARROLLO			
109				
2. SERVICIOS DE PRODUCCION INTERNA				
200	APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO - INTERNO	Contratación	8	Contratos por Resultado
201	ASESORIA JURIDICA	Contratación	8	Contratos por Resultado
202	CARGOS POR MEMBRESIAS	Contratación	9	Otros Costos
203	GASTOS DE REPRESENTACION	Contratación	6	Equipo y Suministros
204	MANTENIMIENTO/REPARACION DE EQUIPO AUDIOVISUAL	Contratación	6	Equipo y Suministros
205	MANTENIMIENTO/REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTACION	Contratación	6	Equipo y Suministros
206	MANTENIMIENTO/REPARACION DE EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA	Contratación	6	Equipo y Suministros
207	MANTENIMIENTO/REPARACION DE VEHICULOS	Contratación	8	Contratos por Resultado
208	PROCESAMIENTO DE DATOS	Contratación	6	Equipo y Suministros
209	PUBLICIDAD, IMPRENTA Y REPRODUCCION DE IMPRESOS	Contratación	5	Documentos
210	SEGUROS	Contratación	9	Otros Costos
211	SERVICIOS DE CONFERENCIA	Contratación	9	Contratos por Resultado
212	SERVICIOS DE INTERNET Y LAN	Contratación	8	Otros Costos
213	SERVICIOS PUBLICOS (agua, luz, electricidad, gas)	año / unidad org	7	Edificios y Mantenimiento
214	TELEFONO/FAX	Contratación	9	Otros Costos
215	SERVICIOS DE APOYO A REUNIONES	Contratación	8	Contratos por Resultado
216	PAGO POR SERVICIOS EXTERNOS	año / unidad org		
217				
3. INSUMOS				
300	COMBUSTIBLE	año / unidad org	6	Equipo y Suministros
301	CORREO Y COURIER	año / unidad org	6	Equipo y Suministros
302	DOCUMENTOS IMPRESOS	año / unidad org	5	Documentos
303	GASTOS DE ADUANA	año / unidad org	9	Otros Costos
304	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	año / unidad org	6	Equipo y Suministros
305	MATERIAL DE OFICINA	año / unidad org	6	Equipo y Suministros
306	REPUESTOS Y SUMINISTROS	año / unidad org	6	Equipo y Suministros
307				
308				
309				
310				
311				
312				
313				
314				
4. OFICINAS Y LOCALES				
400	ARRIENDOS	Contratación	7	Edificios y Mantenimiento
401	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	inversión directa	7	Edificios y Mantenimiento
402	ADQUISICION DE INMUEBLES	año / unidad org	7	Edificios y Mantenimiento
403				



Organización de los
Estados Americanos



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO,
MÉXICO**

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical line extending upwards.

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO,
MÉXICO

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W. Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, representada por su Secretario General, el Señor José Miguel Insulza, y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (en adelante el IEPC JALISCO), organismo público autónomo, con sede en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, representado por su Consejero Presidente, el señor David Gómez Álvarez Pérez y por el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva, el señor Luis Rafael Montes de Oca Valadez,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 2(b) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), uno de los propósitos esenciales de la OEA es *"Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención"*;

Que de conformidad con el Artículo 3(d) de la Carta de la OEA *"La solidaridad de los Estados americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa"*;

Que conforme al Plan de Acción de Québec, emanado de la Tercera Cumbre de las Américas (Québec, Canadá, abril de 2001), los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron que: *"Continuarán fortaleciendo los mecanismos electorales, utilizando tecnologías de información y comunicación, cuando sea posible, a fin de garantizar efectivamente la imparcialidad, prontitud e independencia de las instituciones, tribunales y demás entidades responsables de organizar, supervisar y verificar las elecciones a nivel nacional y local, y fortalecerán y facilitarán, con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y otros organismos regionales e internacionales, la cooperación hemisférica y el intercambio de experiencias en materia de legislación y tecnología en esas áreas y el envío de observadores electorales cuando sea solicitado"*;

Que en virtud del Artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana *"Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio como sujeción al estado de derecho; la*

celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto, como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”;

Que la resolución AG/RES. 2254 (XXXVI-O/06) de la Asamblea General de la OEA, titulada *“Modernización y Uso de las Tecnologías Electorales en el Hemisferio”* resolvió *“Instar a la Secretaría General a que apoye a los Estados Miembros que así lo soliciten, a fin de que los organismos electorales puedan integrarse en un esfuerzo de cooperación horizontal en la incorporación de nuevas tecnologías electorales bajo los auspicios de la OEA, en el contexto de los recursos disponibles”* y *“Encomendar a la Secretaría General, que a través de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, estimule en mayor grado la generación de mecanismos de cooperación horizontal en materia de organización de procesos electorales, incluyendo la incorporación de nuevas tecnologías, para asistir a los Estados Miembros que así lo soliciten”;*

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112(h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES.57(I-O/71);

Que el IEPC JALISCO es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

Que, como lo señala la fracción IV del artículo 115 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, son objetivos del IEPC JALISCO, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral;

Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEPC JALISCO y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto de conformidad con el párrafo 1, del artículo 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

Que el señor David Gómez Álvarez Pérez, en su carácter de Consejero Presidente del IEPC JALISCO, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y

Que el señor Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEPC JALISCO, comparece en uso de las atribuciones

que le confieren los artículos 121, párrafo 9 y 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco,

HAN CONVENIDO en suscribir este Acuerdo Marco de Cooperación, el cual se regirá de la siguiente manera:

ARTÍCULO I

OBJETO

1.1. Las Partes tienen la intención de realizar diversas actividades y programas con el fin de promover una cultura política sustentada en la tolerancia y la democracia; este Acuerdo tiene por objeto establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación entre ellas.

ARTÍCULO II

MATERIA DE LA COOPERACIÓN

2.1. Son materia de la cooperación objeto de este Acuerdo, los siguientes temas:

- a) La asesoría y consulta mutua.
- b) El planteamiento y ejecución de programas, proyectos y actividades específicas, de manera conjunta o mediante la participación de los miembros de una de las Partes, a solicitud de la otra.
- c) El intercambio de personal para realizar trabajos inherentes a las Partes.
- d) La difusión de los programas, proyectos y actividades referidos en los incisos b) y c).
- e) La provisión mutua de publicaciones institucionales en temas relativos a democracia y elecciones
- f) Los demás que resuelvan las Partes mediante acuerdos suplementarios.

2.2. Las Partes cooperarán entre sí tal como se indica en el artículo 2.1. con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo dentro de sus posibilidades jurídicas, técnicas y económicas y siempre y cuando dicha cooperación no interfiera en su encomienda legal.

ARTÍCULO III
RELACIONES ESPECIALES DE
COOPERACIÓN

3.1. Las partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación en áreas de interés común por medio de acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o mediante el intercambio de cartas.

3.2. Los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y las cartas que suscriban las Partes se regirán por lo dispuesto en este Acuerdo, salvo que las partes lo modifiquen expresamente por medio de esos instrumentos.

ARTÍCULO IV
IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES
ESPECÍFICAS

4.1. La parte interesada presentará a la otra por escrito, el documento que contenga el programa, el proyecto o la actividad, que pretenda desarrollar conjuntamente con la otra Parte.

4.2 Una vez que las Partes hayan decidido acerca de la implementación del programa, proyecto o actividad específica, y hayan sido obtenidos la autorización y los fondos necesarios para la realización del mismo; celebrarán un acuerdo suplementario, memorándum de entendimiento o intercambio de cartas conforme a lo establecido en el artículo III *supra*, especificando entre otras cosas los términos y condiciones aplicables a dicho programa, proyecto o actividad. Cada acuerdo suplementario, memorándum de entendimiento o intercambio de cartas deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes, y deberá especificar en detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del programa, proyecto o actividad acordada;
- b) Definición de los objetivos que se persiguen;
- c) Dependencias de cada una de las Partes que ejecutarán el programa, proyecto o actividad;
- d) Descripción del plan de trabajo: fases, planificación y cronología de desarrollo;
- e) Presupuesto y los recursos humanos y materiales que requiera el programa, proyecto y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras y aportes de cada parte



(indicando la naturaleza y el monto de las mismas), el calendario de los aportes y, en su caso, la propiedad de los recursos materiales que se adquiera;

- f) Una disposición relacionada a la coordinación, notificaciones y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad; y
- g) Una disposición que reconozca a este Acuerdo como el marco programático y jurídico del programa, proyecto o actividad.

ARTÍCULO V

DISPOSICIÓN FINANCIERA

5.1. Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas suscritas en virtud de este Acuerdo, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Acuerdo por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

ARTÍCULO VI

COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

6.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este Acuerdo, es el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DCOE) de la Secretaría de Asuntos Políticos (SAP), y su titular es el señor Pablo Gutiérrez, Director del DCOE. Las notificaciones y comunicaciones deberán de dirigirse a dicho funcionario a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Pablo Gutiérrez, Director, Departamento para la Cooperación y
Observación Electoral
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel. (1-202) 458-6185
Fax: (1-202) 458-6250
Correo electrónico: PGutierrez@oas.org

6.2. El órgano ejecutivo responsable dentro del IEPC JALISCO de coordinar las actividades de este Acuerdo es su Presidencia, cuyo titular es el señor David Gómez Álvarez Pérez. Las

notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho funcionario en la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

David Gómez Álvarez Pérez
Consejero Presidente
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Florencia No. 2370, Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jalisco, México. C.P. 44648
Tel.: (52) 33 36 41 48 39
Correo electrónico: presidencia@iepcjalisco.org.mx

6.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los funcionarios en las direcciones indicadas en los artículos 6.1. y 6.2. del presente Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del titular designado por una de las Partes en el artículo 6.1. ó 6.2. del presente Acuerdo, a la dirección electrónica del de la otra.

6.4. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el funcionario designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VII

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

7.1. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios o inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal, y sus bienes y haberes, establecidos en los artículos 133, 134 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos el 23 de noviembre de 1948, y en el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la SG/OEA para el Establecimiento de la Sede de su oficina en la Ciudad de México, suscrito el 15 de octubre de 1990.

ARTÍCULO VIII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una

solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) o de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC). La sede de arbitraje será la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América. El arbitraje se celebrará en *inglés y español simultáneamente*. Los tres árbitros o, en su caso el arbitro único, podrán resolver la controversia como *amiable compositeur o ex aequo el bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

ARTÍCULO IX

FUNCIONARIOS, TÉCNICOS Y PERSONAL INVOLUCRADO

9.1 El personal comisionado por cada una de las Partes para cumplir actividades o encargos contemplados o derivados del instrumento suscrito, se mantendrá trabajando bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca y en ningún caso se crearán relaciones de carácter laboral con otra institución.

ARTÍCULO X

DISPOSICIONES GENERALES

10.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a los Proyectos. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VII, y el IEPC JALISCO se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los Proyectos. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 10.4.

10.2 Las modificaciones a este Acuerdo, sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

10.3. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10.4.

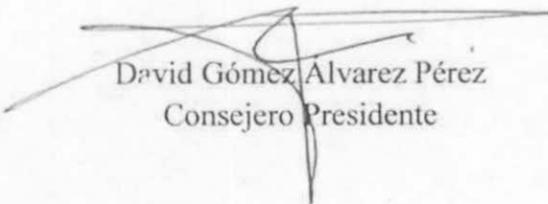
10.4. Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a treinta días.



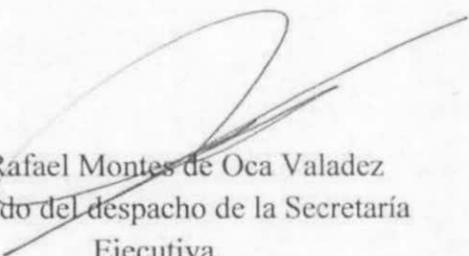
10.5. La vigencia de los artículos VII y VIII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo Marco de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación.

POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO:

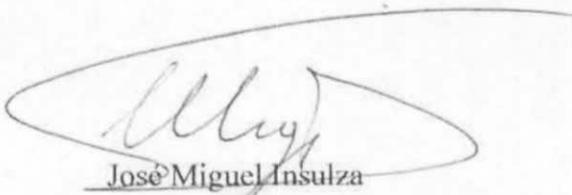


David Gómez Álvarez Pérez
Consejero Presidente



Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Encargado del despacho de la Secretaría
Ejecutiva

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:



José Miguel Insulza
Secretario General

Lugar: Washington, DC

Fecha: 05/10/2010

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, DE FECHA _____.